

**ORDEN DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA
LA ELABORACIÓN DEL DECRETO QUE REGULA LA CARTERA DE SERVICIOS
DE LA RED VASCA DE EMPLEO**

El Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, del Gobierno Vasco, competente en materia de empleo, ha previsto iniciar el procedimiento para la tramitación del decreto que regula la cartera de servicios de la Red Vasca de Empleo, prevista en los artículos 25 y sigs. de la Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo.

El artículo 11, de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, dispone que, con carácter previo a la redacción de una disposición de carácter general, se recabarán en consulta pública la opinión en la sociedad de la ciudadanía, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello, se pretende dar cumplimiento al citado trámite de consulta previa a la elaboración de la disposición reglamentaria, a los efectos de que la ciudadanía y demás entidades afectadas tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones a la norma que se plantea, en la búsqueda de la mayor participación y consenso entre los sectores afectados.

Por todo ello, la consulta:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Se establece un plazo de **veinte días hábiles** para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente. Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo,

RESUELVO



Primero.- Someter a trámite de consulta previa a la ciudadanía, con carácter previo a su elaboración, el Decreto regulador de la cartera de servicios de la Red Vasca de Empleo.

Segundo.- La ciudadanía, que así lo considere, puede hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta resolución en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica.

MIGUEL TORRES LORENZO
El Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía, Trabajo y Empleo

ANEXO

La Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo (LVE) del País Vasco, en sus artículos 25 y siguientes, regula la cartera de servicios de la Red Vasca de Empleo, concebida como un catálogo dinámico de servicios dirigido a conectar los servicios de empleo con las necesidades del mercado.

La LVE, en su compromiso por impulsar políticas públicas de empleo eficaces garantiza la prestación de los siguientes servicios, integrados en la cartera:

- a) Orientación para el empleo.
- b) Formación para el trabajo.
- c) Intermediación y colocación.
- d) Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- e) Asesoramiento a personas, empresas y entidades empleadoras.
- f) Información avanzada sobre el mercado de trabajo.

A través del decreto se persigue regular el acceso a tales servicios y su concreta prestación a las personas y empresas o entidades empleadoras demandantes.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

El decreto pretende regular los recursos que integran la cartera de servicios de forma que las personas destinatarias de tales servicios, desempleadas u ocupadas, tengan un acceso conjunto e integrado a ellos, mejorando así su empleabilidad y facilitando su acceso a un trabajo digno. Y lo mismo en relación con las personas, empresas y entidades empleadoras que precisen de tales servicios.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

La aprobación del Decreto regulador de la cartera de servicios se considera necesaria y oportuna por las siguientes razones:

- Mandato legal. Los artículos 25 y sigs. LVE prevén el desarrollo reglamentario de la cartera y de los servicios que la integran.
- Puesta en marcha efectiva de la cartera. La regulación de la cartera va a conducir a la aplicación real de las previsiones de la ley en relación con los servicios que la integran. Aplicación real que sería muy difícil sin una regulación conjunta y sistematizada.
- Establecimiento de un modelo de gobernanza. La aprobación de la cartera va a contribuir a establecer un modelo de gobernanza propio de las políticas de empleo. Un modelo presidido por una visión global de la empleabilidad de las

personas y dirigido al reconocimiento real de prestaciones al servicio de esa empleabilidad.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo principal de este desarrollo reglamentario es establecer una regulación clara y detallada de la cartera de servicios de la Red Vasca de Empleo que permita a los integrantes de dicha red y a las personas y entidades usuarias identificar con claridad cada uno de los servicios y las condiciones de su prestación. De forma más específica se pretende:

- Definir cada uno de los servicios que integran la cartera, especificando cómo se concretan las prestaciones que comprende.
- Establecer las condiciones de acceso a tales servicios, definiendo además los derechos y obligaciones de las personas y entidades que accedan a ellos.

C) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Considerando las previsiones de la Ley sobre su desarrollo reglamentario y la conveniencia de utilizar una disposición de carácter general que especifique para cada servicio su contenido, condiciones de acceso y prestación, parece obvio que no hay alternativas reales a la aprobación de un decreto de desarrollo de la Ley 15/2023, de Empleo. Ningún otro instrumento de intervención garantizaría la generalidad y capacidad vinculante de los decretos.